

II SEGURIDAD SOCIAL

II
Revista
de la

Asociación
Internacional
de la
Seguridad
Social



Conferencia
Interamericana
de
Seguridad
Social



SECRETARIAS GENERALES DE LA AISS, Y DE LA CISS.
EDITADA EN MÉXICO, D. F.
PASO DE LA REFORMA 476 - 35. PISO

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO V

MAYO - JUNIO DE 1956

No. 21

INDICE :

El Financiamiento del Seguro de Enfermedad por el <i>Prof. Giuseppe Petrilli</i>	5
Terminología y Clasificación de Seguridad Social por <i>Ramón Gómez y Ricardo R. Moles</i>	43
Algunas Notas y Observaciones Sobre la Seguridad Social en América Latina por <i>Ernest Schwarz</i>	57

NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

A.- Internacionales.

Segunda Reunión de la Comisión Preparatoria de la Primera Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social.....	61
La Revista Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social.....	63
Reunión de la Oficina de la Comisión Permanente de la Mutualidad.....	63
Tercera Reunión de la Comisión Permanente de Mutualidad.....	64
El Seminario de Copenhague de la Mutualidad.....	65

B.- Nacionales.

Costa Rica - Enumeración de Enfermedades Profesionales que dan derecho a Indemnización.....	66
Chile - La Actividad de Servicio de Seguridad Social en 1955.....	66
Guatemala - El Sr. A. Saravia es nombrado Ministro del Trabajo.....	69
Estados Unidos - La Seguridad Social en EE. UU. La Legislación de los diferentes Estados en 1955.....	70
México - Decreto por el que se implantan los Seguros Obligatorios en el Estado de Chiapas.....	75
Decreto por el que se implantan los Seguros Obligatorios en el Estado de Chihuahua.....	77
Perú - Actividades de la Caja Nacional de Seguridad Social en 1954.....	79

BIBLIOGRAFIA

Publicaciones del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	81
Oficina Internacional del Trabajo, Sistemas del Seguro de Desempleo.....	82
Los Seguros Sociales. Estudios Doctrinales, Textos Legales y Jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales y un apéndice sobre descanso retribuido y seguro de salud y maternidad.- José Castillo Barroso.	82
Oficina Iberoamericana de Seguridad Social.-Aportación Iberoamericana al progreso de la Seguridad Social.- Manuel Figueroa Rojas.....	83

BIBLIOGRAFIA

Oficina Internacional del Trabajo. Sistemas del Seguro de desempleo (Estudios y Documentos, Serie nueva, número 42). 246 páginas.

Después de haber narrado la evolución del seguro de desempleo desde sus orígenes, esta obra expone los aspectos esenciales de esta rama de la seguridad social, por una parte separando los principios generales, por otra comparando de manera precisa, con la ayuda de grandes tablas analíticas, los diferentes sistemas del seguro de desempleo actualmente en vigor en el mundo.

En primer lugar se examina el campo de aplicación de los regímenes actuales de las prestaciones de desempleo, así como los problemas planteados por diferentes categorías de trabajadores que se encuentran frecuentemente fuera de este campo de aplicación.

El estudio trata después el derecho a las prestaciones (condiciones a llenar para adquirir este derecho, etc) y las circunstancias en las cuales este derecho se pierde. Después de haber precisado quién se puede considerar como asegurado y cómo los asegurados son admitidos al beneficio de las prestaciones y cómo pueden ser privados de ellas, la obra estudia lo que son estas prestaciones: su tasa, su cálculo, el término de carencia y sobre todo su duración (por qué debe limitarse esta duración y en qué medida), viene finalmente el estudio de los métodos de financiamiento y la exposición de la organización y funcionamiento de los regímenes.

Uno de los principales objetivos del presente estudio es proporcionar una fuente de datos útiles a los países deseosos de tomar por la primera vez medidas de seguridad social con el fin de remediar los efectos del desempleo. La obra busca también el facilitar la labor de otros estados que deseen modificar y mejorar sus regímenes.

Los Seguros Sociales.—Estudios doctrinales, textos legales y Jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales, y un apéndice sobre descanso retribuido y seguro de salud y maternidad.—José Castillo Barroso.—3 Tomos, 2,499 páginas. Habana, 1956.

En la presente obra, el Sr. José Castillo Barroso, Oficial de la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de Cuba, realiza un encomiable esfuerzo que tiene un gran valor práctico, cual es recopilar la legislación que en cuanto a seguro social se ha promulgado en su Patria, seguida por la Jurisprudencia que sobre ella se ha emitido.

El Seguro Social Cubano responde a lo que se conoce por seguro social fraccionario, es decir, un régimen múltiple de pequeños organismos de seguro social diferenciados según riesgo y profesión. Con ello ascienden a 52 los sistemas de seguros sociales cubanos, según se trate de los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte, maternidad y desempleo, para determinadas categorías laborales, que motivan un seguro propio, según la denominación que el autor da seguros profesionales: (Arquitectos - Abogados - Procuradores - Notarios - Registradores - Corredores de Aduana - Periodistas - Farmacéuticos - Médicos - Odontólogos - Veterinarios - Enfermeros) es decir, lo que se conoce por profesiones liberales y seguros proletarios, los que a trabajadores asalariados propiamente se refieren: (Artes Gráficas - Azucareros - Bancarios - Barberos y Peluqueros - Comerciantes - Electricistas - Gastronó-

micos - Harineros - Cerveceros - Marítimos - Petroleros - Locutores - Seguros y Fianzas - Tabacaleros).

Por otro lado, siendo el seguro social parte de un derecho nuevo, en plena formación, es natural que esté lleno de lagunas tanto como sujeto a posibles interpretaciones, lo que hace necesario que la Jurisprudencia vaya llenando estos vacíos y unifique los criterios.

Esta atomización del seguro social cubano hace del todo necesaria una codificación o recopilación que facilite el conocimiento de la legislación positiva, igual que se justifica y necesita la agrupación de los varios acuerdos jurisprudenciales que han sido emitidos en la aclaración de lo que la ley ordena. Con todo ello, se comprenderá el valor que este trabajo tiene, tanto para los profesionistas que defienden este derecho, como para los beneficiarios que lo ostentan.

A este contenido a que se hace referencia de legislación y jurisprudencia de los seguros sociales cubanos, se antepone en la obra que brevemente se comenta, una primera parte que supone una concisa reseña doctrinal sobre seguridad social, en su diversidad de previsión, asistencia y seguros sociales, tanto en cuanto a sus principios generales, como en lo relativo al particular cubano.

Oficina Iberoamericana de Seguridad Social.—*Aportación Iberoamericana al progreso de la Seguridad Social*.—Manuel Figueroa Rojas.—115 páginas. 1956.

Esta monografía sobre los Seguros Sociales en Hispano América obra del sociólogo cubano, abogado Manuel Figueroa Rojas, ha sido merecedora del Premio Mariscal Ramón de Castilla, instituido por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para honrar la memoria del esclarecido militar y político peruano, en el año en que se conmemora el centenario de su humana actitud al declarar abolida la esclavitud en su país, y fomentar los estudios sobre cuestiones sociales en América Latina.

La obra consta de cuatro partes. La primera dedicada a algunas consideraciones sobre la naturaleza de los términos de previsión, seguridad y seguro social, la segunda a los principios constitucionales de la seguridad social en Iberoamérica, la tercera a la aplicación práctica del seguro social en las repúblicas americanas y la cuarta a la aportación cubana al progreso de la seguridad social.

El autor, aunque no pretende llegar a "discriminar la diferencia existente entre previsión y seguridad social", muestra con claridad la diferenciación de estos dos conceptos sinónimos si bien distintos, de tan difícil delimitación y que para algunos presentan sólo una diferenciación conceptual debido al transcurso del tiempo, de novedad terminológica.

Así, la seguridad social parece estar encaminada más a la certeza de la protección, a lograr el verdadero aseguramiento, que es más inseguro en la previsión social, de aquí que la seguridad social sea más obra impositiva del Estado, como la previsión social es acción previsora y facultativa del ser humano. Esta ingerencia por parte del Estado en el bienestar social es nota señera de la seguridad social y de ella se deriva lo que es la esencia característica de su naturaleza, cual es la obra conjunta que tal término presenta en acción o política estatal que tiende a lograr no sólo la felicidad humana sino la riqueza de la nación, en creencia de que no es posible un pueblo pobre con ciudadanos económicamente desahogados. He aquí, pues, el contenido socio-económico e individual-nacional de la seguridad social y el concepto que de ella tiene el autor, y que puede expresarse brevemente, como política social que actúa en el todo de la economía nacional para el logro de la riqueza y el bienestar colectivo.

En la parte destinada a la constitucionalidad de la seguridad social se recoge el proceder seguido por las distintas Cartas Básicas Iberoamericanas, si bien debido a la movilidad que caracteriza a las constituciones sujetas como están a los cambios políticos,

debemos hacer notar que en lo tocante a la República Argentina la constitución vigente no es ya la de 1949, que ha sido derogada para poner en vigor la anterior de 1853, con reformar sufridas en años posteriores, hasta tanto se estatuya una nueva, y que si una de las características de la constitución derogada era la riqueza de sus preceptos socio-económicos, la singularidad de la que transitoriamente está en vigor es la parquedad de ellos.

También en la República Dominicana se realizó un cambio Constitucional moderno, 1955, si bien aquí el proceder es contrario, ya que el nuevo texto constitucional supone un progreso en materia de cláusulas sociales destinadas a asegurar la obra en materia de seguros sociales y asistencia pública que tiene emprendida el gobierno.

En la República de Guatemala ha habido igualmente un cambio constitucional, 1954, que supone una variedad en sus cláusulas sobre seguridad social, comprendidas en el título 10, "Régimen Económico", en donde se marcan las características que las leyes y reglamentos de esta materia contendrán.⁴

El capítulo que trata de la legislación positiva de los seguros sociales en Iberoamérica presenta, en datos recogidos del Manual de Instituciones de Seguridad Social editado por el C. P. I. S. S., el proceder de las varias legislaciones en cuanto a su contenido de riesgos cubiertos, personas protegidas, prestaciones según riesgos, recursos y gestión.

Aquí hay que destacar que el ámbito continental americano de materias de seguros sociales ha sido últimamente logrado, con los sistemas de seguros sociales de Honduras 1954 y Nicaragua 1955, y que por su modernidad no están recogidas en la monografía que se reseña.

Por último, el estudio termina con el particular de la patria del autor, Cuba, en lo referente al complejo de la seguridad social, que comprende todo lo legislado en el campo de los seguros sociales, la asistencia pública y la beneficencia privada y aun en algunos aspectos de la legislación del trabajo, obra conjunta, pues, que protege al hombre tanto en su consideración de trabajador como de ser humano, de su relación laboral, como de convivencia familiar y en acción complementaria de los poderes públicos con la de los sectores privados.